

CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS

Conste por el presente documento, el CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS que otorga el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Viceministro de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, señor Jaime Eulogio Luyo Kuong, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 07220618, con domicilio en Av. Las Artes Sur Nro.260, San Borja, Lima - Perú, designado mediante Resolución Suprema Nro. 002-2023-EM y autorizado mediante Decreto Supremo Nro. 230-2023-EF, a quien en adelante se le denominará EL ESTADO; y de la otra parte, la persona jurídica denominada Puerto Maldonado Transmisora de Energía S.A.C., inscrita en la Partida Nro. 14693502 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, domiciliado en la ciudad de Lima - Perú, representado por la señora Alba San Martín Pérez, identificada con Pasaporte Nro. PAK010308 quien procede debidamente autorizada según poder que obra inscrito en la Partida Nro. 14693502 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará CONCESIONARIO; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Ministerial Nro. 583-2012-MEM/DM, publicada el 08 de enero de 2013, el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) aprobó el Plan de Transmisión 2013-2022, en el cual se contempla, entre otros, la ejecución del proyecto "Línea de Transmisión 500 kV La Niña - Frontera".
- 1.2. Mediante Resoluciones Ministeriales Nro. 206-2016-MEM/DM y Nro. 078-2017-MEM/DM publicadas el 3 de junio de 2016 y 18 de febrero de 2017, respectivamente, se aprobó el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Energía y Minas para los años 2016 y 2017, el mismo que, mediante Resolución Ministerial Nro. 360-2018-MEM/DM publicada el 20 de setiembre de 2018, fue actualizado, previendo la ejecución del proyecto "Línea de Transmisión 500 kV Subestación Piura Nueva - Frontera".
- 1.3. Mediante Resolución Ministerial Nro. 076-2018-MEM/DM publicada el 07 de marzo de 2018, el MINEM encargó a PROINVERSIÓN la conducción del proceso de promoción de la inversión privada del proyecto "Línea de Transmisión 500 kV Subestación Piura Nueva - Frontera".
- 1.4. Mediante Acuerdo PROINVERSIÓN Nro. 83-1-2019-CD adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión del 27 de marzo de 2019, se aprobó la incorporación del proyecto "Línea de Transmisión 500 kV Subestación Piura Nueva - Frontera" al Proceso de Promoción de la inversión privada.
- 1.5. Mediante Acuerdo Comité Pro Minería y Energía Nro. 7-1-2019-Transmisión Eléctrica adoptado por el Comité PRO MINERÍA Y ENERGÍA, en su sesión del 2 de abril de 2019, ratificado por Resolución de la Dirección Ejecutiva Nro. 15-2019/DPP/EL.11 del 3 de abril de 2019, se aprueba el Plan de Promoción del proyecto "Línea de Transmisión 500 kV Subestación Piura Nueva - Frontera".
- 1.6. Con fecha 30 de noviembre de 2022, se llevó a cabo el acto público para la "Presentación de los sobres Nro. 1 y Nro. 2 y Buena Pro" del proyecto "Línea de Transmisión 500 kV Subestación Piura Nueva - Frontera", siendo declarado desierto el Concurso por el Comité al configurarse el supuesto previsto en el numeral 14 de las Bases.



- 1.7. Mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nro. 64-2022/DPP/EL.11 del 29 de diciembre de 2022, se ratificó el Acuerdo Comité Pro Minería y Energía Nro. 86-1-2022-Líneas de Transmisión, adoptado por el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Hidrocarburos, Electricidad y Minería - PRO MINERÍA Y ENERGÍA en su sesión del 27 de diciembre de 2022, mediante el cual se aprobó las modificaciones al cronograma para el Proceso de Promoción y al Plan de Promoción del proyecto "Línea de Transmisión 500 kV Subestación Piura Nueva - Frontera".
- 1.8. Mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nro. 65-2022/DPP/EL.11 del 29 de diciembre de 2022, se ratificó el Acuerdo Comité Pro Minería y Energía Nro. 86-2-2022-Líneas de Transmisión, adoptado por el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Hidrocarburos, Electricidad y Minería - PRO MINERÍA Y ENERGÍA en su sesión del 27 de diciembre de 2022, mediante el cual se aprobó las Bases del Concurso de la segunda convocatoria del proyecto "Línea de Transmisión 500 kV Subestación Piura Nueva - Frontera".
- 1.9. Mediante aviso publicado en el Diario Oficial El Peruano los días 4 y 5 de enero de 2023, así como en el Portal Institucional de PROINVERSIÓN, se realizó la Segunda Convocatoria al Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del proyecto "Línea de Transmisión 500 kV Subestación Piura Nueva - Frontera".
- 1.10. Mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nro. 47-2023/DPP.EL.11 del 5 de julio de 2023, se ratificó el Acuerdo Comité Pro Minería y Energía Nro. 110-2-2023-Líneas de Transmisión, adoptado por el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Hidrocarburos, Electricidad y Minería - PRO MINERÍA Y ENERGÍA en su sesión del 4 de julio de 2023, mediante el cual se aprobó la modificación sustancial a las Bases del Concurso referida a la fijación de la fecha de presentación de los sobres Nro. 1 y Nro. 2 y Buena Pro.
- 1.11. Con fecha 31 de julio de 2023, se realizó el acto de presentación de Ofertas y Buena Pro, otorgándose la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Proyecto "Línea de Transmisión 500 kV Subestación Piura Nueva - Frontera" a la empresa CELEO REDES, S.L.U.
- 1.12. Mediante Carta recibida el 14 de agosto de 2023, la empresa Celeo Redes, S.L.U., realiza la designación de la persona jurídica Puerto Maldonado Transmisora de Energía S.A.C., sociedad inscrita en la Partida Nro. 14693502 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, identificada con R.U.C. Nro. 20608080598, para que actúe como Sociedad Concesionaria y suscriba el Contrato de Seguridades y Garantías.
- 1.13. En el numeral 7 del Anexo Nro. 5 (Procedimiento para la Fecha de Cierre) de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales, se establece como uno de los actos del Cierre, que el Concedente entregará al Adjudicatario copia del Decreto Supremo que otorga, mediante contrato, las seguridades y garantías en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión del proyecto "Línea de Transmisión 500 kV Subestación Piura Nueva - Frontera".
- 1.14. Mediante Decreto Supremo Nro. 230-2023-EF, se dispuso otorgar, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión del proyecto "Línea de Transmisión 500 kV Subestación Piura Nueva - Frontera", a celebrarse con la empresa Puerto Maldonado Transmisora de Energía S.A.C. (en adelante, el CONTRATO DE CONCESIÓN).



l.



SEGUNDA: DE LA GARANTÍA

- 2.1 En virtud del presente CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS, el ESTADO garantiza al CONCESIONARIO, las declaraciones, seguridades y obligaciones del Ministerio de Energía y Minas quien actúa en representación del ESTADO, establecidas en el CONTRATO DE CONCESIÓN. Esta garantía no constituye una garantía financiera.
- 2.2 El ESTADO reconoce y garantiza que PROINVERSIÓN llevó a cabo el concurso, de conformidad y dando cumplimiento a lo establecido en las Bases del Concurso, así como a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú.

TERCERA: ARBITRAJE

- 3.1 Cualquier litigio, disputa, controversia, diferencia o reclamación que se origine o guarde relación con el presente CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS, se resolverá siguiendo el procedimiento establecido en la Cláusula 14 del CONTRATO DE CONCESIÓN, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo Nro. 1071.

CUARTA: VIGENCIA

- 4.1 Este CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente en tanto, de conformidad con el CONTRATO DE CONCESIÓN, existan obligaciones contractuales y/o legales pendientes por parte del ESTADO.

En fe de lo cual, estando las partes de acuerdo en todos los términos, se suscribe este Contrato en tres (3) copias de igual contenido en la ciudad de Lima a los 26 días del mes de octubre de 2023.



..... EL ESTADO.....
JAIME E. LUYO KUONG
VICEMINISTRO DE ELECTRICIDAD

EL CONCESIONARIO

